

Boletín Oficial Municipal N° 1345
Corrientes, 12 de Noviembre de 2010

ORDENANZAS:

N° 5370: Modifica Plano de Zonificación N° 3 del C P U. (Zonificación del Área Urbana)

Res. N° 2803: Promulga la Ordenanza N° 5370

N° 5373: Reglamento para mantenimiento y conservación de terrenos baldíos, los inmuebles derruidos, semiderruidos, las construcciones que se encuentren paralizadas y casas abandonadas.-

Res. N° 2923: Promulga la Ord. 5373

N° 5374: Condonación y Exime de Impuestos Municipales al Club Atlético Robinsón

Res. N° 2910: Promulga la Ord. 5374

RESOLUCIONES

N° 2848: Incremento de Partidas de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Año 2010.-

N° 2849: Incremento de Partidas de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Año 2010.-

N° 2912: Adjudica la compra de medicamentos a la Firma de FARMAR para las 36 Salas de A. P. de la Salud.-

N° 2913: Modifica Art. 2° de la Res. 58/09, Fondo permanente de la SEC. de Econ. Y Hacienda.-

N° 2914: Modifica Art. 2° de la Res. 207/10, Fondo Permanente de la SEC. Gral. de Gobierno.-

N° 2932: Exime de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados

RESOLUCION ABREVIADA

N° 2925: Aprueba contratación directa de una Retroexcavadora (Dirección de Hig. Urbana)



particulares y de conjuntos habitacionales.

Que, es visible, en algunos casos, que el escurrimiento natural ha sido modificado a raíz del cegamiento progresivo de las lagunas que de este modo no pueden cumplir con su función amortiguadora de excesos hídricos, lo que agrava la situación natural.

Que, previo al desarrollo urbano de estos sectores es necesario materializar acciones de gestión ambiental que restrinjan el uso y resuelvan el problema hídrico.

Que, por ello y asta tanto se modifiquen las condiciones fiscales, es necesario delimitar los sectores señalados como Distrito Z. R. – Zona de Recuperación – conforme a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el Plano de Zonificación N° 3 de la Ordenanza 1071

– Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes – de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.-

ART.-2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-4°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTO: LA ORDENANZA N° 5370 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-10-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2803 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01-11-2010.

POR TANTO: CUMPLASE

gestiones por ante el Banco de Corrientes S.A., conforme a lo antes mencionado en los considerandos.-

Artículo 4°: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2932
Corrientes, 12 de Noviembre de 2010

VISTO:

El expediente N° 1336-D-2009, Referente a solicitudes de eximición de Impuestos para jubilados y pensionados, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra nota del Director de Rentas Municipal, por la que eleva la solicitud de exención de quien reviste calidad de jubilado, con propósito de obtener los beneficios contemplados en el art. 121 inciso 1) del Código Fiscal Provincial y 109 inciso K) del Código Fiscal Municipal.-

Que, el Código Fiscal Municipal en el artículo 109 inciso K) establece que corresponde eximir del 100% de las contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad, a quienes acrediten ser titulares o propietarios de un único inmueble o que el mismo pertenece a su conyugue o hijos menores, o que se encuentren en condominio con otros jubilados o pensionados, siempre que la percepción Previsional de ambos en bruto no supere el haber jubilatorio o pensión mínima contributiva que abona el Instituto de Previsión Social de la Provincia correspondiente al mes de enero de cada año.-

Que, por la aplicación de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, en su artículo 121 inciso 1), corresponde eximir el 50% del Impuesto Inmobiliario a quienes acrediten ser jubilados y/o pensionados de cualquier Caja Previsional, siempre que sea propietario, usufructuario o poseedora título de dueño de un solo inmueble, que la valuación fiscal del inmueble no sea superior a doscientas veces del monto del salario mínimo, vital

y móvil, y que perciba un haber Previsional que no supere el monto indicado por la norma.

Que, conforme a los requisitos municipales el solicitante acredita poseer una única propiedad de acuerdo a lo establecido en el informe del Registro de la Propiedad Inmueble, asimismo se verifico el monto del jubilado conforme a lo establecido en la disposición 290/08 de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, a fs. 19 obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de la Dirección de Rentas.-

Que, a fs. 22/23 corre dictamen N° 0819/ del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de sus facultades otorgadas por los artículos 5 y 212 del Código Fiscal Municipal el Señor Intendente obra en consecuencia.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo1°: Eximir la deuda existente y exigible por el periodo fiscal 2007 y 2008, a los jubilados y pensionados que figuran en el Anexo I, en concepto del 100% de las

contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad de acuerdo al Art. 109 inc. K) del Código Fiscal Municipal y el 50% del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al Art. 121 inc. L) del Código Fiscal Provincial.

Artículo2°: Dar intervención a la Dirección de Rentas (División Inmuebles) para la toma de razón de tal eximición.-

Artículo3°: La presente resolución será refrendada por el señor secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROSMAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Jubilados y/o Pensionados que están en condiciones de acceder a la eximición de Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad conforme al Art. 109 Inc. K de la Ord. 2421/93, y de Impuesto Inmobiliario conforme al Art. 121 Inc. I del Código Tributario Provincial.-

ADREMA	TITULAR	BENEFICIARIO	D.N.I
00238471	Escalante, Pedro Cesar	Escalante, Pedro Cesar	5650828617
00238471	Escalante, Pedro Cesar	Escalante, Pedro Cesar	5650828617

ORDENANZA N° 5370

Corrientes, 07 de Octubre de 2010

VISTO:

La Ordenanza 1071 – Código de Planeamiento Urbano – que define la Zonificación en el Área Urbana, y

CONSIFERANDO:

Que, el título 4 del Código de Planeamiento Urbano divide el territorio Municipal en distritos para los cuales se regulan la subdivisión, usos y ocupación.-

Que, el punto 4.1.6 define Zonas de Recuperación – Z. R aquellas que «no ofrecen condiciones adecuadas para usos urbanos, debido a que presentan condiciones adecuadas para uso Urbanos, debido a que presentan condiciones de deterioro desde el punto de vista físico. Su desarrollo está condicionado a la concurrencia de obras de saneamiento ambiental....»

Que, la Sección 5.6. Zonas de Recuperación establece: «Todos los usos u obras a realizar en estas zonas requieren el dictamen previo de la autoridad de aplicación respecto a los trabajos de saneamiento a llevar a cabo como condición».

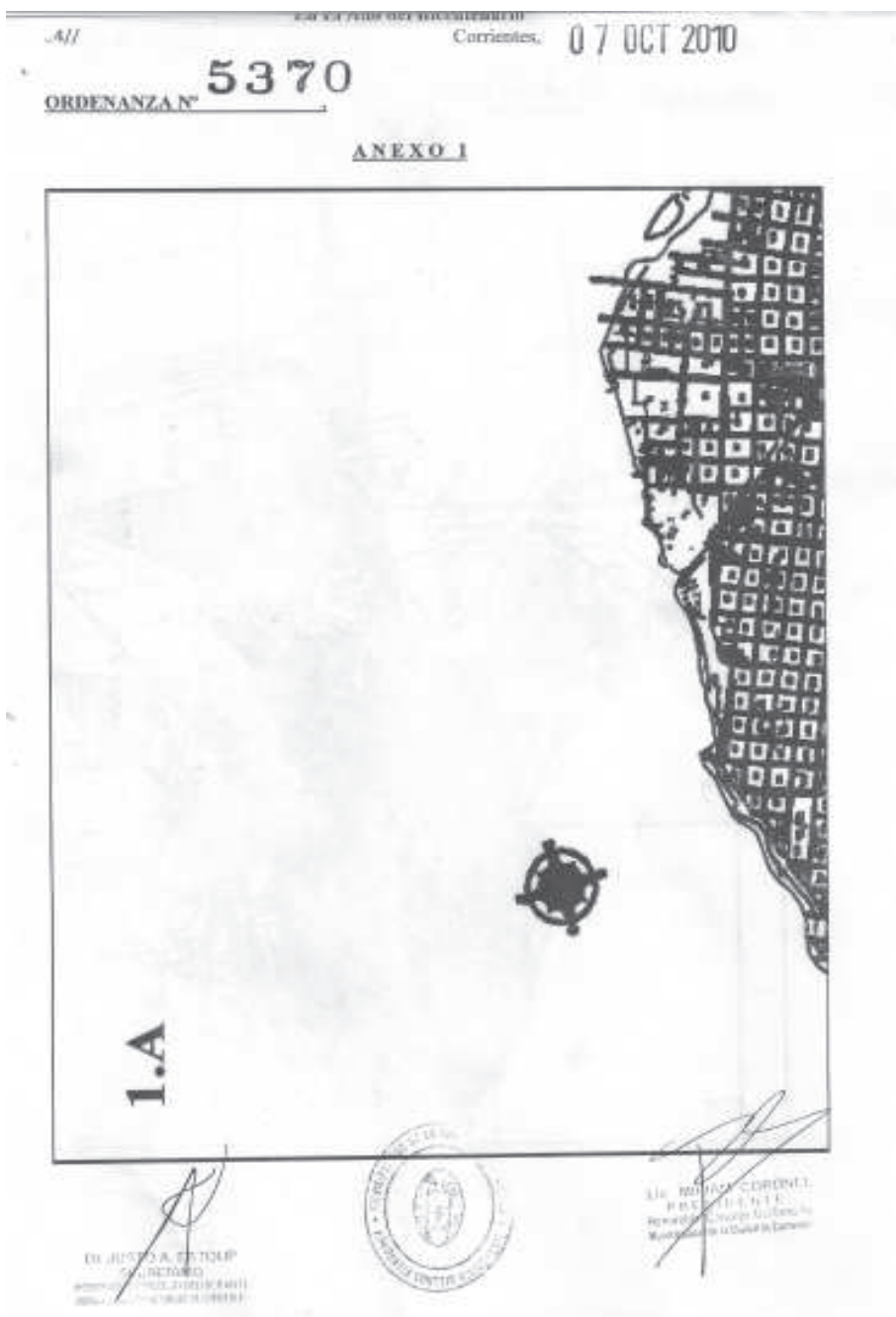
Que, comprendidos en el Área Urbana, existen sectores que se comportan como reservorios de aguas pluviales dada la natural topografía del lugar.-

Que, en esta situación se identifican sitios de reservorios y anegamiento por aguas pluviales:

- Sector localizado al sur de la Av. Ibera, conocido como Laguna Ñapindá.
- Sector localizado en el Barrio Ciudades Correntinas conocido Laguna Salvatore.
- Sectores localizados al Sur y Norte de La Ruta Provincial N° 5.

Que, actualmente el Código de Planeamiento Urbano define estos sectores como Distrito Residenciales 2-R2 – Distrito Residencial 3-R3 y Z. R. U. – Zona de Reserva Urbana.

Que, dada la definición y localización de dichos sitios en el área urbana seria factible su parcelamiento y materialización de construcciones de



Resolución N° 58/09 estableciendo los responsables del mismo.-

Que en virtud del cambio de autoridades operado en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por las Resoluciones N° 2765/10 y 2766/10, resulta necesario modificar las Resoluciones N° 58/09 y N° 24/10, para operar en las Cuentas Corrientes, estableciendo a los Firmantes como responsables de dos firmas en forma indistintas, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovita, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458.-

Que, por la Dirección General de Tesorería se efectuaran los términos respectivos para realizar el alta de los tramites pertinentes en la cuenta correspondiente por ante el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Corrientes S.A., conforme a lo antes mencionado.-

Que el Sr. Intendente Municipal posee facultades para dictado de la presente Resolución.-

**POR TODO ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Artículo 2°, de la Resolución N° 58, de fecha 17 de Diciembre de 2009, y el Artículo 1°, de la Resolución N° 24 de fecha 11 de Enero de 2010, los que

quedaran redactadas de la siguiente manera: «**Artículo 2:** Asignar el Fondo Permanente a la Secretaria de Economía y Hacienda con el monto limite de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL)» y el «**Artículo 1:** Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la cuenta del Fondo Permanente Constituido para la Secretaria de Economía y Hacienda, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovita, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos» respectivamente.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente en el art. 43 de la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración Financiera, N° 5.571 en la Resolución N°: 100/2006 y su Anexo Único.-

Artículo 3°: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuaran las gestiones por ante el Banco de Corrientes S.A., conforme a lo antes mencionado en los considerandos.-

Artículo 4°: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2914

Corrientes, 10 de Noviembre de 2010

VISTO:

La Resolución N° 207/10, la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración Financiera, N° 5.571 y la Resolución N° 100/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme las normas vigentes sobre lo referente a la Identificación de los Funcionarios con facultades a disponer los gastos y pagos con cargos al mismo denominador «Responsables del Fondo», Resolución N° 100/06.-

Que, por la Resolución N° 207/10, se constituyo el Fondo Permanente de la Secretaria General de Gobierno, asignando el monto límite de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).-

Que, a fin de garantizar la ejecución continua de los proyectos encarados por la actual gestión, se hace

imprescindible modificar la Resolución N° 207/09 en su Artículo 2, en lo referente al monto que como límite corresponde. Asignar la suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL).-

Que, por la Dirección General de Tesorería se efectuaran los términos respectivos para realizar el alta de los tramites pertinentes en la cuenta correspondiente por ante el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Corrientes S.A., conforme a lo antes mencionado.-

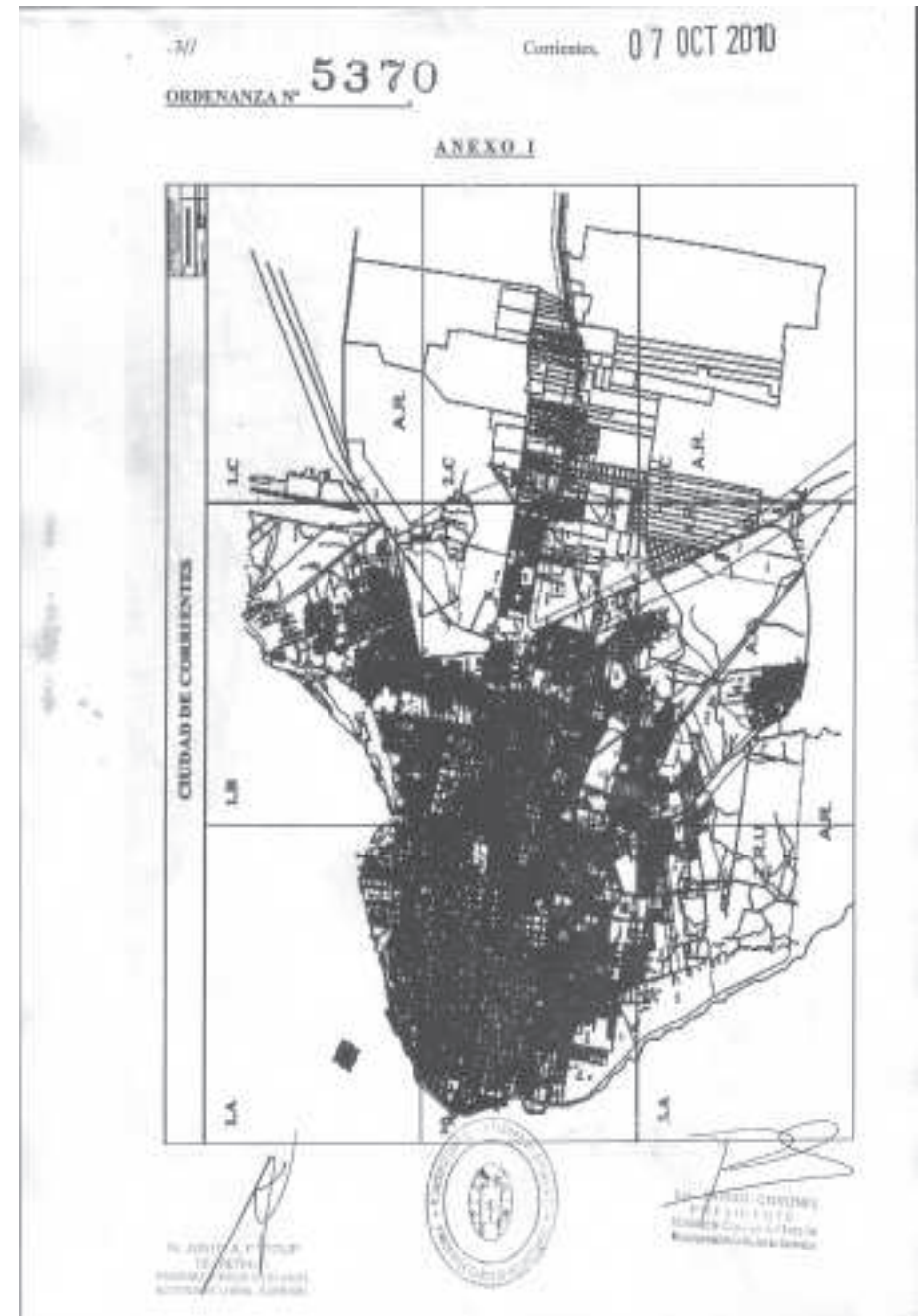
Que el Sr. Intendente Municipal posee facultades para dictado de la presente Resolución.-

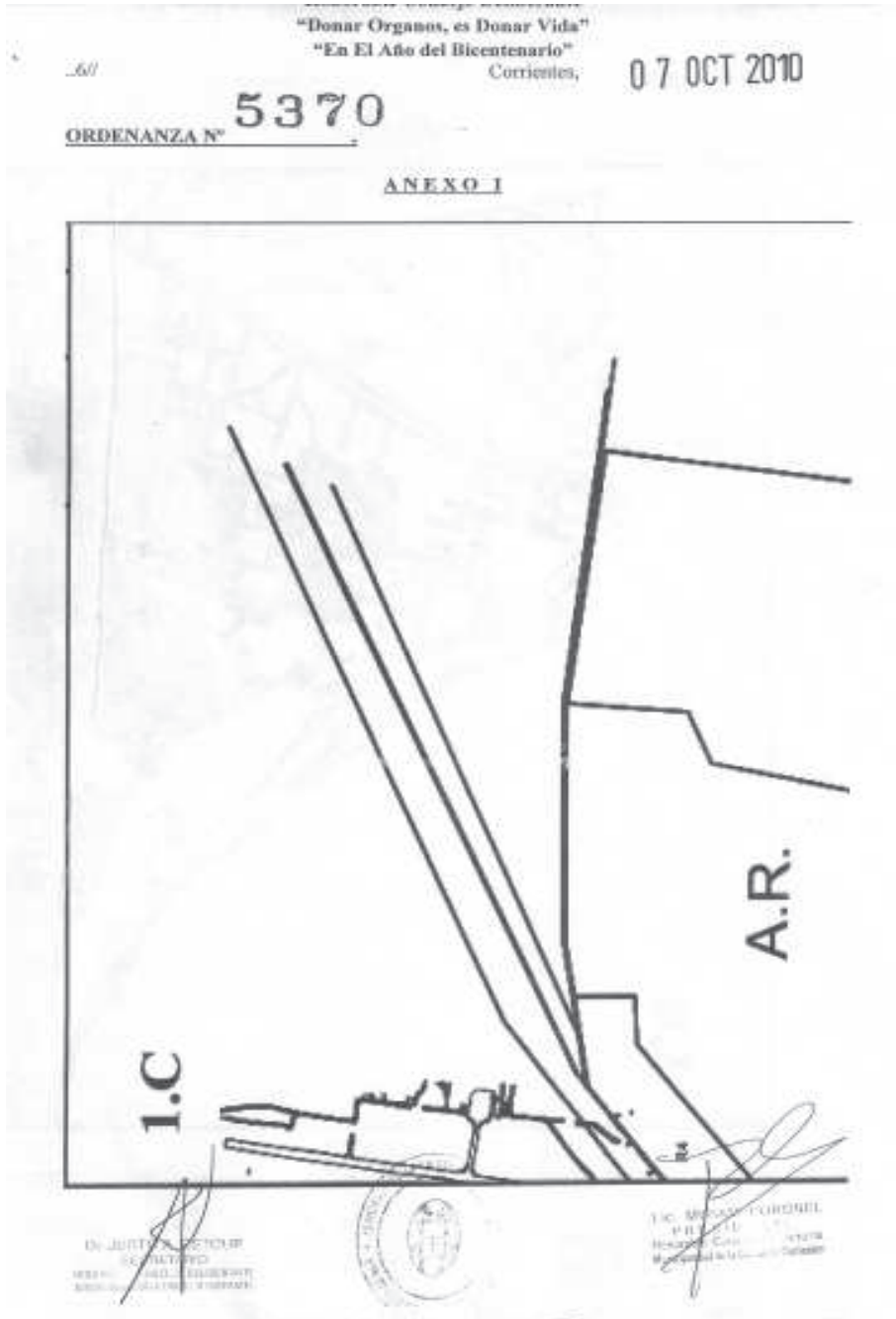
**POR TODO ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Artículo 2°, de la Resolución N° 207 de fecha 17 de Febrero de 2010, en lo referente a la asignación del Fondo Permanente para la Secretaria General de Gobierno, asignado por la presente Resolución el monto que como limite para la Secretaria General de Gobierno será la Suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), conforme lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente en el art. 43 de la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración Financiera, N° 5.571 en la Resolución N°: 100/2006 y su Anexo Único.-

Artículo 3°: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuaran las





Precios N° 212/10 realizado por la Dirección de Compras y Suministros.-

Que, a fs. 13, obra la afectación preventiva del gasto expedido por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fs. 15, se adjunta informe N° 862/10 con Proyecto de Adjudicación en concurso de Precios a las firmas:», «CN FARMA S. A.» Proveedor N° 1722, y a «INDUMENTARIA CORRIENTES», Proveedor N° 1186.-

Que, a fs. 16 consta el dictamen de la Asesoría legal de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente en el que no opone reparos para continuar el trámite y dictar la norma legal correspondiente.-

Que, se ha dado cumplimiento con las reglamentaciones de la apertura del llamado, con el Concurso de Precios N° 212/10.-

Que, lo solicitado se encuadra en las previsiones de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 – Título VIII – Art. 109 – Inc. 3 – Apartado «e» del Decreto N° 3056/04 y de la Resolución N° 337 de fecha 30/03/05, modificada por Resolución N° 86/10.-

Que, por las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar e presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el concurso de Precios N° 212/10 para la compra de medicamentos y otros insumos con destino a 36 Salas de Atención Primaria de la Salud dependientes de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de este Municipio, para la mejor atención a los pacientes que concurren a los mismos, como así también la adquisición de 15 (Quince) Chombas con logo bordado del CIPED.-

Artículo 2°: Adjudicar la compra de los medicamentos que se detallan en el proyecto de adjudicación adjunto, a la firma: «CN FARMA S. A.» CUIT N° 30-71092813-0 por la suma total de \$ 25.635,90 (Pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CTVOS.), y la compra de quince chombas blancas bordadas a: «INDUMENTARIA CORRIENTES» CUIT. N° 20-27358008-6, por la suma total de \$ 750,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA), según informe de adjudicación N° 862/10 de la Dirección de Compras y Suministros.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente derogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 – Título VIII – Art. 109 – Inc. 3 – Apartado «e» del Decreto N° 3056/04 y en la Resolución N°

337 de fecha 30/03/05 modificada por Resolución N° 86/10 del 21/01/2010.-

Artículo4°: Por la Dirección General de Contabilidad se efectuara la imputación definitiva y el libramiento respectivo, y se imputara el gasto en la partida correspondiente.-

Artículo5°: Por la Dirección General de Tesorería se emitirá orden de pago y efectuara el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma: «CN FARMA S. A.» CUIT N° 30-71092813-0 por la suma total de \$ 25.635,90 (Pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CTVOS.), y la firma «INDUMENTARIA CORRIENTES» CUIT. N° 20-27358008-6, por la suma total de \$ 750,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA), por lo precedente expuesto.-

Artículo6°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Salud y Medio Ambiente y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2913
Corrientes, 10 de Noviembre de 2010

VISTO:

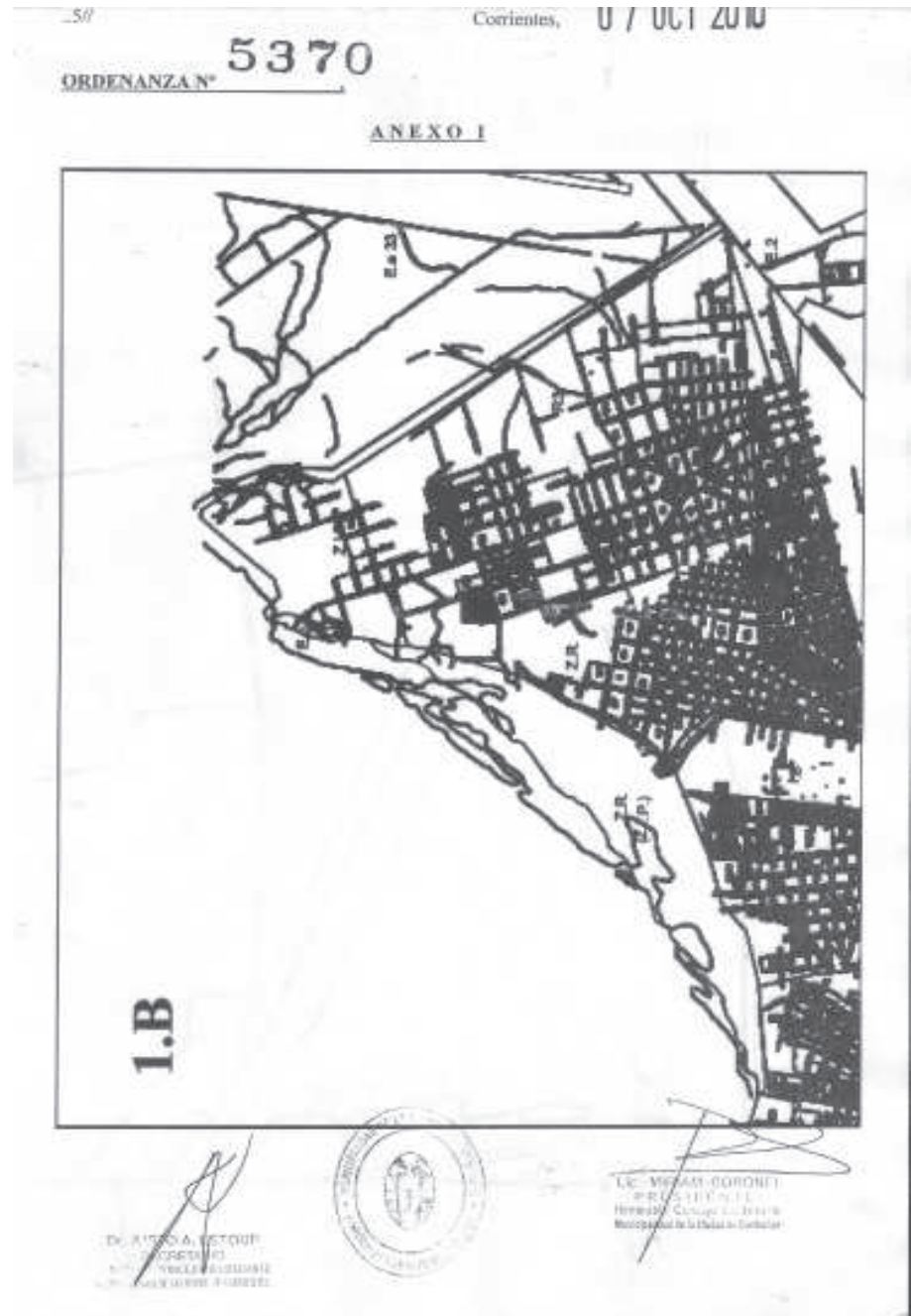
Las Resoluciones N° 58/09 y N° 24/10, la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración Financiera, N° 5.571 y la Resolución N° 100/06, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las normas vigentes sobre lo referente a la Identificación de los Funcionarios con facultades a disponer los gastos y pagos con cargos al mismo denominados «Responsables del Fondo», Resolución N°: 100/06, artículo 5°).-

Que, a fin de garantizar la ejecución continua de los proyectos encarados por la actual gestión, se hace imprescindible modificar las Resoluciones N° 58/09 y N° 24/10.-

Que, por la Resolución N° 58/09, se constituyo el Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Hacienda y se asigno el monto limite de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil), y por Resolución N° 24/10, modifíco el Artículo 5 de la





de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, con motivo del Convenio entre el Municipio citado y el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Programa Nacional de «Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención».-

Que, a fs. 1 la Dirección General de Presupuesto menciona que el Convenio citado en el párrafo anterior tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y al de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial.

Que, a fs. 3, obra copia del extracto bancario de la cuenta citada en el primer párrafo de los considerandos, donde figura la acreditación del importe mencionado en el visto.

Que, corresponde la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente en el año 2010, que fuera aprobado por la Ordenanza Nº 5179, del 12 de noviembre de 2009.-

Que, el presente acto se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Nº 5571, y en el Art. 43º Inc. 33º de la

Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 7 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**POR TODO ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

Artículo 2º: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Art. 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Nº 5571, y en el Art. 43º Inc. 33º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3º: Incrementar el calculo de Recursos del Ejercicio 2010 en las partidas.-

Aportes No Reintegrables	643.900,00
TOTAL	643.900,00

Artículo 4º: Incrementar el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010 en las partidas que a continuación se detallan:

A 0004 10 02 00 13 04 02 02 0	
0 3 0 0 0 1 21 3 1	643.900,00
Total	643.900,00

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5179, del 12 de noviembre de 2009.-

Artículo 6°: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7°: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tome conocimiento de los mismos.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2912
Corrientes, 10 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1901-S-2010, por el cual la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, solicita la compra de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud de autorización para la adquisición de medicamentos para el normal funcionamiento de las 36 salas de Atención Primaria de la Salud Servicios dependientes de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, siendo ello de carácter urgente a los efectos de atender las necesidades básicas de los vecinos en situación de mayor vulnerabilidad que concurren a los mismos y para su mejor atención, asimismo se solicita en la misma nota la adquisición de 15 (Quince) Chombas con logo bordado del CIPED.-

Que, a fs. 04, y de 08 a 10, obran las Preformas con Cotizaciones de las firmas «ALTA CRUZ SRL», droguería «AVENIDA», «CN FARMA S. A.» y de INDUMENTARIA CORRIENTES», en referencia a las unidades solicitadas.-

Que, a fs. 06 se encuentra la autorización del señor Intendente Municipal para dar inicio al trámite administrativo correspondiente.-

Que, a fs. 11, se agrega el cuadro comparativo de ofertas en el Concurso de



**Resolución N° 2848****Corrientes, 05 de Noviembre de 2010****VISTO:**

El expediente N° 2039-D-2010, por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en el Ejercicio 2010, por \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Dirección General de Presupuesto informa que, en lo que va del Año 2010, hasta el día 03 de Noviembre inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ya percibió, por el Fondo Federal Solidario, mas del cien por ciento del crédito presupuestario actual por este concepto, que es de pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00), formado por el crédito original mas los incrementos autorizados por Resoluciones del Señor Intendente Municipal números 2.266, del 20 de Agosto del 2010, y 2.577, del 30 de Septiembre del 2010.-

Que, el concepto por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incremento de partida presupuestaria corresponde al Fondo Federal Solidario, por lo expuesto en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta la tendencia, con el objeto de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos correspondientes al Año 2010.-

Que, corresponde la aplicación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente en el año 2010, que fuera aprobado por Ordenanza N° 5179, del 12 de noviembre de 2009.

Que, el presente acto se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 5 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**POR TODO ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

Artículo 2°: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3°: Incrementar el calculo de Recursos del Ejercicio 2010 en las partidas.-

Fondo Federal Solidario	2.500.000,00
TOTAL	2.500.000,00

Artículo 4º: Incrementar el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010 en las partidas que a continuación se detallan:

A 0003 10 09 11 13 08 03 01 01 0
A 0003 10 09 11 13 08 03 04 01 0
A 0003 10 09 11 13 08 03 05 01 0

4 0 0 0 1 22 3 7	809.820,00
4 0 0 0 1 22 3 7	845.090,00
4 0 0 0 1 22 3 7	845.090,00
TOTAL	2.500.000,00

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7º de la Ordenanza Nº 5179, del 12 de noviembre de 2009.-

Artículo 6º: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley Provincial Nº 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7º: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tome conocimiento de los mismos.-

Artículo 8º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 2849
Corrientes, 05 de Noviembre de 2010

VISTO:

El expediente Nº 2.000-D-2010, por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en el Ejercicio 2010, por \$ 643.900,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTAYTRES MILNOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2, obra nota del Departamento Bancos de la Dirección General de Tesorería, en el que informa que con fecha 26 de octubre de 2010 fue acreditada una transferencia en la cuenta Nº 22.100.796/73, que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco

Corrientes, 07 OCT 2010

5370

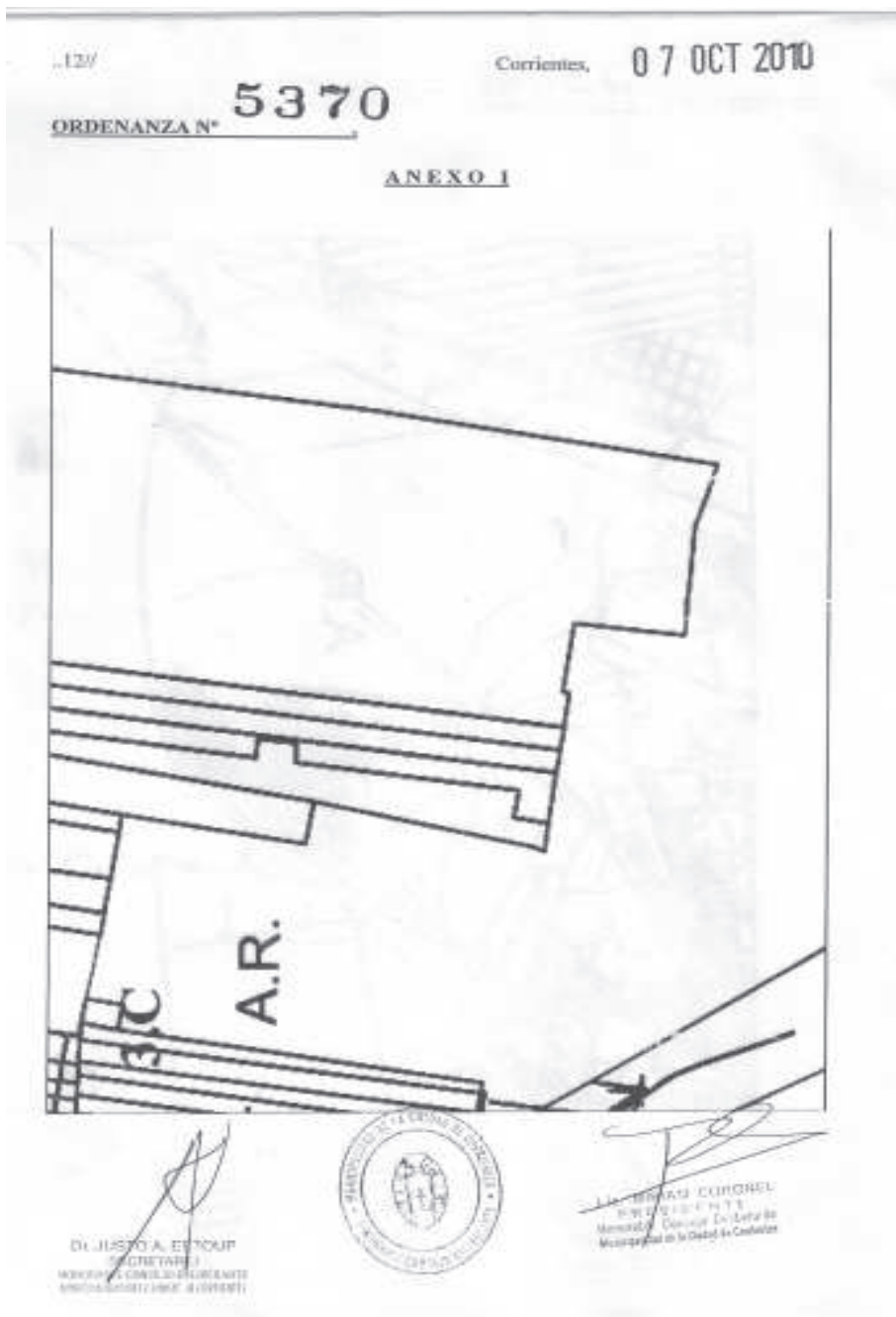
ORDENANZA Nº

ANEXO 1

2.C

Dr. JUSTO A. SATOUP
 SECRETARIO
 DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dr. WILMAN CORONEL
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ORDENANZA N° 5374

Corrientes, 21 de Octubre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 740-C-10 del
H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del Club
Atlético Robinson solicitando la
Condonación y Exención de deudas del
Adrema A1-0032171-1 sito en Av.
Centenario N° 4240.-

Que, el Código Fiscal Municipal
en su art. 109 Inc. i) reglamenta que
estarán exentos de pagar impuestos
inmobiliarios las instituciones y
entidades de carácter civil cuyo objetivo
principal sea facilitar el bien común que
no perciban fines de lucro.-

Que, oportunamente este H.C.D.,
ha establecido el criterio en la Ordenanza
N° 4183 La Condonación y Eximición en
las entidades comprendidas en los
artículos 108 y 109 en el Código Fiscal.-

Que, dicha facultad proviene de
lo normado en el artículo 25 inc. 25 de la
Carta Orgánica Municipal dentro del
capítulo II de las Atribuciones Y Deberes
del H C D.-

ART.-1°: CONDONAR por única vez las
deudas en concepto de impuesto
Inmobiliario Municipal y Tasas por
servicios del Inmueble ubicado en Av.
Centenario N° 4240 Adrema A1- 0032171-
1 sede del Club Atlético Robinson, hasta
la fecha de la sanción de la presente.-

ART.-2°: EXIMIR en concepto de
Impuesto Inmobiliario y Tasas por
Servicios al inmueble ut-supra
identificado, a partir de la sanción de la
presente y hasta el 31-12-2010.-

ART.-3°: HACER saber a los
peticionantes que en lo sucesivo deberán
plantear la eximición conforme lo
establecido en el Código Fiscal
Municipal.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será
refrendada por el Secretario del Honorable
Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITIR la presente al
Departamento Ejecutivo Municipal, para
su promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS

DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTO: LA ORDENANZA N° 5374 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-10-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2910 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2010.

POR TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2910

Corrientes, 09 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1221-H-2010 y al Ordenanza N° 5374, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona por única vez las deudas en concepto de impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por servicios del Inmueble ubicado en Av. Centenario N° 4240 Adrema A1- 0032171-1 sede del Club Atlético Robinson, hasta la fecha de la sanción de la presente.-

Que, la presente condonación esta sujeta al cumplimiento a lo establecido en el art. 109 Inc. i) del Código Fiscal, que estarán exentos de pagar impuestos inmobiliarios, las instituciones y entidades de carácter civil cuyo objetivo principal sea facilitar en

bien común que no perciban fines de lucro .-

Que, a fojas 20, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5374 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2010.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

...11/

Corrientes, 07 OCT 2010

ORDENANZA N° 5370

ANEXO I



DI JUAN A. BOTOUP
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES



DR. ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Que, todas estas normas regulan el tema en forma parcial siendo necesario para alcanzar el objetivo perseguido, reformularlas en un único texto.-

Que, es facultad de este Cuerpo dictar normas que favorezcan la mejor calidad de vida de los ciudadanos y la preservación del medio ambiente.-

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER que terrenos baldíos, los inmuebles derruidos, semiderruidos, las construcciones que se encuentren paralizadas y las casas abandonadas, deben mantenerse limpias y libres de malezas, basuras, residuos, y de cualquier materia que signifique riesgo y peligro para la salud o seguridad pública; todo objeto que pueda acumular agua debe ser tratado, evitando así constituirse en sitio de riesgo sanitario; así mismo deberán contar con cercos, veredas y fachadas adecuadas de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 4.169 – Código de Edificación o aquella que en el futuro la reemplace.-

ART.-2°: LA responsabilidad por el estricto cumplimiento del artículo será de los propietarios, quienes responderán ante la Municipalidad aún en el caso en que los inmuebles en cuestión estén ocupados por terceros, sea cual sea la índole de la infracción.-

ART.-3°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de las áreas que correspondan, procederá a intimar a los responsables de los terrenos a realizar trabajos de limpieza y/o retiro de materiales perjudiciales en el inmueble, otorgado un plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación que se les efectuará personalmente o a través de cualquier otro medio de notificación fehaciente y/o por edictos publicados por tres (03) días en un diario local y en el Boletín Municipal, ante la falta de domicilio real conocido del propietario.-

ART.-4°: VENCIDO el plazo, y si la intimación no hubiese sido cumplida, el área interviniente labrará el acta de infracción y acto seguido se dará intervención al Tribunal Administrativo de Faltas a efectos que se apliquen las sanciones a que se haya dado lugar.-

ART.-5°: LOS propietarios o representantes que no cumplan las disposiciones de la presente incurrirán en una multa equivalente en litros de nafta común de 150 a 1.500 litros por su incumplimiento y de 300 a 3.000 litros en caso de reiteración de la falta.-

ART.-6°: EL Departamento Ejecutivo, por Resolución, y/o quien este faculte por delegación, dispondrá que se realicen por administración, con personal municipal, los trabajos que sean necesarios en función del informe del área interviniente. En aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente a los mismos con el objeto de realizar de los trabajos de limpieza e higiene. En caso de inmuebles

con cerco perimetral deberá solicitarse la correspondiente orden judicial, por la vía más rápida y satisfactoria al bien jurídico tutelado.-

ART.-7°: LOS trabajos mencionados en el artículo 6° se harán por cuanta de la administración municipal y con cargo al propietario del predio. La deuda originada en tal concepto de no ser abandonada, constituirá título ejecutivo, tramitándose su cobro por vía de apremio, conforme a lo estipulado en el artículo 91° de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.-8°: NO se otorgarán certificados de libre deuda mientras no se cancelen las deudas que surjan de la presente Ordenanza, para lo cual el área interviniente deberá informar a las dependencias que libren el mencionado certificado.-

ART.-9°: EN caso de riesgo y/o peligro inminente, a juicio del área técnica competente, se prescribirá de la instancia de intimación establecida en el artículo 3° y se procederá a la ejecución de los trabajos.-

ART.-10°: EL Departamento Ejecutivo Municipal efectuará un relevamiento y censo de la totalidad de los terrenos baldíos, inmuebles derruidos o semiderruidos, casas abandonadas y construcciones que se encuentran paralizadas en la Ciudad de Corrientes, en el plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente y mantendrá un relevamiento actualizado de dichos inmuebles.-

ART.-11°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, mediante convenio con los titulares del dominio, podrá afectar terrenos baldíos en el ejido urbano, para ser destinados al emplazamiento de espacios verdes, juegos infantiles o equipamiento comunitario. En estos casos los inmuebles afectados quedarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de jurisdicción municipal durante el tiempo de vigencia del convenio del citado, computándose dicho lapso desde que formal y materialmente se ponga el inmueble a disposición de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y hasta el día del vencimiento del plazo acordado. Esta afectación se hará por un plazo mínimo de tres (03) años, pudiendo ser renovada.-

ART.-12°: EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por Resolución las áreas municipales de competencia para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ART.-13°: LA obligación establecida en el artículo 1° del presente, será solidaria entre los propietarios, residentes o no, usuarios, tenedores, usufructuarios, explotadores del predio, anticresista, titulares de concesiones con uso del predio y civilmente responsables.-

ART.-14°: DEROGAR las Ordenanzas N° 1.077; 1.091; 2.588; 4.310 y 4.396.-

ART.-15°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-16°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-17°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTO: LA ORDENANZA N° 5373 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-10-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2923 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-11-2010.

POR TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2923

Corrientes, 11 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1220-H-2010 y al Ordenanza N° 5373, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza regula el mantenimiento y la conservación de terrenos baldíos, los inmuebles derruidos, semiderruidos, las construcciones que se encuentren paralizadas, las casas abandonadas, etc, libre de cualquier materia que signifique riesgo y peligro para la salud o seguridad pública, así como la limpieza de estos

inmuebles y poder contrarrestar con medios técnicos y legales para deficiencias que se presentan, adecuándose a lo establecido por la Ordenanza N° 4169 del Código de Edificación.-

Que, a fojas 23, obra intervención la Subsecretaria de Coordinación.-

Que, a fojas 25, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sugiere la Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5373 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2010.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2803

Corrientes, 01 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1412-D-2010, y al Ordenanza N° 5370 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se modifica el Plano de Zonificación N° 3, de la Ordenanza N° 1071 – Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes – de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma.-

Que, a fojas 33 obra intervención de la Dirección General de Programas y Proyectos.-

Que, a fojas 58 la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5370, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Octubre de 2010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5373

Corrientes, 21 de Octubre de 2010

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1077, 1091, 2588, 4310 y 4346, y;

CONSIDERANDO:

Que, estas Ordenanzas regulan el mantenimiento y conservación de terrenos baldíos, los inmuebles derruidos, semiderruidos, las construcciones que se encuentren paralizadas y las causas abandonadas.-

Que, el mal estado de conservación y limpieza de estos inmuebles torna indispensable el poder contar con los medios técnicos y legales necesarios para contrarrestar las deficiencias que presentan.-